RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63480/24, caratulado: “FUENTES, MARTA LEONOR – S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9060303/1 efectuada por la Sra. FUENTES, MARTA LEONOR, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental a fs. 04/06, donde se constató la existencia de una situación de carencia que le impide solventar sus necesidades económicas en su totalidad.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. FUENTES, MARTA LEONOR, con domicilio en calle Aniceto

Latorre N° 2559, B° La Loma, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3013696 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 58420, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 68121 de la ciudad de Salta, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5m³/mes) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el período 03/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo ocasionará la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 285 - 2025	18/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 13/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/02/2025